Firmado Electrónicamente
Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:31/07/2023
HASH:2956ED8C8157B734C8B9C597F0CF8B67C9A813E4
CSV:6ad5ad27-843d-41e8-a41e-c2a28f2784d6-567773

EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA A 27 DE JULIO DE 2023 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo las 13.30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 20 DE JULIO DE 2023

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.-APROBACION LICENCIA OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TEMPORAL 4 MESAS PETITORIAS DIA 6 DE AGOSTO DE 2023 A (…)

PUNTO 3º.-CONOCIMIENTO DE ASUNTOS VARIOS

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 1º. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 20 DE JULIO DE 2023.

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de Julio de 2023.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de Julio de 2023, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO ÁREAS MUNICIPALES:

2.1.-APROBACION LICENCIA OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TEMPORAL 4 MESAS PETITORIAS DIA 6 DE AGOSTO DE 2023 A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (…)

Ref.: mm

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Alcalde-Presidente, presenta a la Junta de Gobierno Local, para su acuerdo, la siguiente

PROPUESTA

Vista la solicitud de autorización presentada por (…), **con D.N.I. (…)**, mediante registro general de entrada (…), de fecha 17/07/2023, **en nombre de (…)**, en la que **solicita licencia de ocupación en vía pública, para la**

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6AD5AD27-843D-41E8-A41E-C2A28F2784D6-567773

instalación temporal de cuatro mesas petitorias, el día 6 de agosto de 2023, de 9:30 a 14:00 horas, en los siguientes lugares:

- **Mesa 1: San Antonio**
- **Mesa 2: Plaza Mayor**
- **Mesa 3: Estación**
- **Mesa 4: Gasolinera.**

Legislación aplicable:

- Artículos 21.1.q) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos 21 y 22, 66 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Artículos 88 a103 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Considerando que el destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos, de conformidad con el artículo 2.2 y 76 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. No obstante, según lo previsto en el artículo 76 de dicho texto legal, la utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades de uso común, general o especial, y uso privativo, definiéndose el uso común especial como aquél en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares.

Considerando que, el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión, de conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y del artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Como lo es la ocupación del dominio público pretendida, para un único día (el 06/06/2021).

Considerando las siguientes determinaciones sobre las licencias y concesiones sobre bienes de dominio público:

- Las licencias y concesiones se otorgarán a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- En ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia por tiempo indefinido. El plazo máximo de duración de las licencias y concesiones será de setenta y cinco años, a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6AD5AD27-843D-41E8-A41E-C2A28F2784D6-567773

- El uso común especial, el privativo y el anormal de los bienes de dominio público podrán dar lugar al establecimiento de la tasa o precio público correspondiente.

- Las licencias y las concesiones se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local.

- Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes para utilización de los bienes de dominio público local.

Considerando que el objeto de la solicitud es un uso común especial del dominio público que puede ser objeto de otorgamiento directo, sin necesidad de procedimiento de concurrencia competitiva, según prevé el artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que la actividad solicitada tiene una finalidad social, por lo que motiva y hace aplicable la exención de la tasa correspondiente, tal y como permite la vigente ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local.

Considerando que el órgano competente para resolver el expediente es el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias. No obstante, mediante decreto de la Alcaldía número 2019/675 se ha delegado en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones, salvo las referidas a obras que no requieran proyecto técnico, las licencias de actividad de rodaje y de eventos deportivos, y las autorizaciones de traslado, reducción y exhumación de restos cadavéricos.

Por todo lo expuesto, desde esta Alcaldía, se propone:

PRIMERO.- Aprobar la licencia de ocupación en vía pública, para la instalación temporal de cuatro mesas petitorias, el día 6 de agosto de 2023, de 9:30 a 14:00 horas, en los siguientes lugares:

- Mesa 1: San Antonio
- Mesa 2: Plaza Mayor
- Mesa 3: Estación
- Mesa 4: Gasolinera.

Organizado por (…), con DNI (…), en nombre de la (…).

SEGUNDO.- Indicar que la presente autorización, podrá ser revocada unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público: Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, de implantación, supresión, modificación de servicios, celebración de actos públicos o privados o cualquier otra de interés público; se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida y, en general, sin derecho a indemnización, pues en sentido estricto no es más que un acto de tolerancia por parte del Ayuntamiento.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros, adopta el siguiente

ACUERDO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6AD5AD27-843D-41E8-A41E-C2A28F2784D6-567773

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

PUNTO 3º.- CONOCIMIENTO ASUNTOS VARIOS.

No hay

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 13.42 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6AD5AD27-843D-41E8-A41E-C2A28F2784D6-567773